



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 2017-00965

Asunto: Cúmplase lo resuelto- da traslado

En primer lugar, cúmplase lo resuelto por el Superior, quien mediante providencia del pasado 23 de marzo del presente año resolvió el conflicto negativo de competencia suscitado con el Juzgado 9º de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Medellín, asignando el conocimiento del asunto a este Juzgado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que al rechazarse el proceso aún se encontraba pendiente dar traslado de las excepciones de mérito propuestas a la parte actora, el Despacho procederá de conformidad teniendo en cuenta que se presentaron de manera oportuna.

El traslado que se corre, es por el término legal de 5 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso. Se advierte, además, que los escritos obran en el expediente digital, en el archivo 1º, y únicamente deben ingresar a su link de Microsoft Sharepoint para tener conocimiento de ellos.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

ip

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a565a2fbeb2e0c87444d8b5916922869c5bbf0092e12ce267d890f1a2dcd7f63

Documento generado en 23/04/2021 02:26:23 PM

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 26 abril 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.


Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>